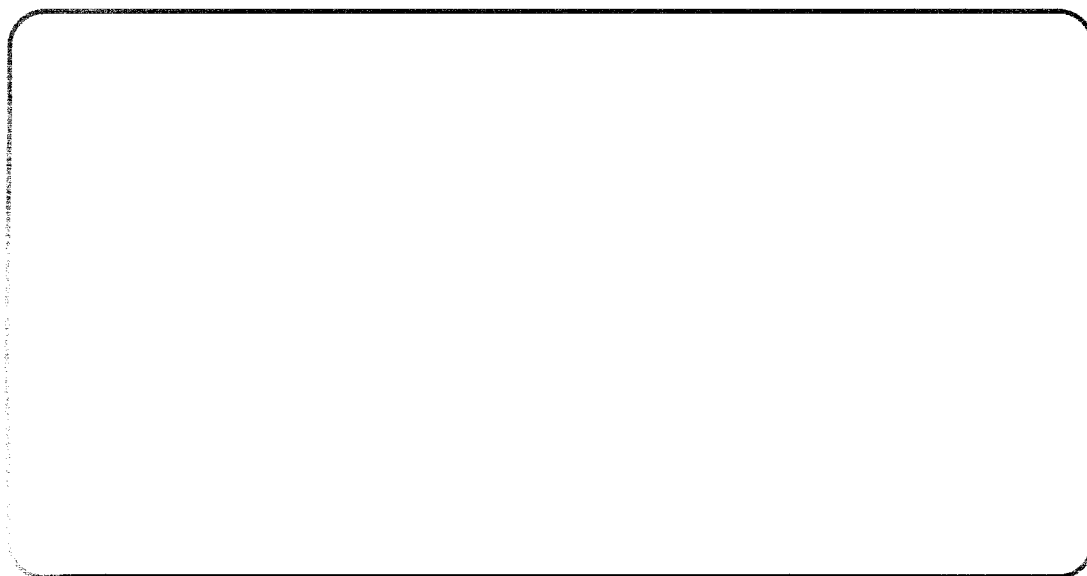




Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo

— A B O G A D O —

**Notaria
Cuarta**

CANTON RIOBAMBA



Oficina:

5 de Junio s/n y Orozco

Telf.: 2944112

Telefax: 2 968-280

Dom.: 2370011

Riobamba - Ecuador



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE: LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
Limitada INDUSTRIAL CUERDAS
ANDINAS INDUCUERDAS CIA. LTDA.

Copias dadas 1ra, 2da, 3ra.-

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy LUNES
VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí,
Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto de
este Cantón, comparecen los señores: CARLOS ALONSO
QUISNIA TIERRA, de estado civil casado empresario, JORGE
ENRIQUE QUISNIA TIERRA, de estado civil casado, de
profesión Ingeniero, KLEVER ALFREDO QUISNIA TIERRA, de
estado civil casado de profesión empresario.- Los
comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,
residentes y domiciliados en esta Ciudad, hábiles e idóneos
para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas
cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a

1 bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta
2 que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
3 NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,
4 dígnese insertar una que contiene la constitución de la
5 Compañía de Responsabilidad Limitada INDUSTRIAL
6 CUERDAS ANDINAS INDUCUERDAS CIA LTDA, De acuerdo a
7 las siguientes estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA:
8 Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura
9 los señores Carlos Alonso Quisnia Tierra, de estado civil casado
10 empresario, Jorge Enrique Quisnia Tierra, de estado civil
11 casado de profesión Ingeniero, Klever Alfredo Quisnia Tierra,
12 de estado civil casado de profesión empresario, comparecen
13 sin prohibición para establecer esta compañía, quienes
14 comparecen por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA.-
15 Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de
16 Responsabilidad Limitada INDUSTRIAL CUERDAS ANDINAS
17 INDUCUERDAS CIA LTDA, que se regirá por las leyes del
18 Ecuador y de los siguientes estatutos. CLÁUSULA TERCERA.-
19 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
20 Limitada INDUSTRIAL CUERDAS ANDINAS INDUCUERDAS
21 CIA LTDA.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO

1 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-

2 La Compañía llevará el nombre de INDUSTRIAL CUERDAS

3 ANDINAS INDUCUERDAS CIA LTDA. ARTICULO DOS.- El

4 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de

5 Riobamba; y, por resolución de la Junta General de Socios,

6 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y

7 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior,

8 conforme a la ley. ARTICULO TRES.- La Compañía tiene

9 como objeto social: La Fabricación y distribución de cuerdas

10 de polipropileno, la fabricación y distribución de eslingas,

11 reatas y multifilamentos, poliamidas, la fabricación y

12 distribución de plásticos de inyectados, la importación

13 exportación comercialización de polímeros, la venta,

14 importación de Polimeros de Cloruro de Vinilo de otras

15 olefinas halogenadas en forma primaria, la compra venta

16 importación de polimeros de acetato de vinilo o de otros

17 esteres vinilicos, en formas primarias, la compra venta de

18 polímeros acrílicos en formas primarias, la compra venta de

19 etileno en forma primaria, la compra venta de polímeros de

20 estireno , en formas primaria, la compra venta e importación

21 de electrodomésticos correspondientes la línea blanca para el

1 hogar, la venta de instrumentos de música, utensilios de
2 cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos;
3 juguets y juegos infantiles, productos plásticos para uso
4 doméstico, industrial y comercial de cajas de cartón,
5 comercialización, importación y exportación de frutas;
6 suministros de oficina; la producción y comercialización en
7 todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburihero
8 para el consumo industrial y automotriz, así como la
9 producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e
10 inorgánico, al desarrollo y explotación ganadera en todas sus
11 fases, comercialización de la instalación de laboratorios para
12 la producción de larvas de camarón y otras especies
13 bioacuáticas.; la construcción de plantas procesadoras de
14 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal;
15 a la instalación, explotación y administración de
16 supermercados; y podrá adquirir en propiedad,
17 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
18 industriales; ya sea para empaque, embasamiento o
19 cualquier otra forma para la comercialización de productos
20 del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
21 químicos; servicio de computación y procesamiento de datos;

1 ventas de equipos de computación, suministros, periféricos,
2 soporte técnicos, procesamientos técnico ; exportar, comprar,
3 vender, distribuir y comercializar productos de derivados del
4 barro tales como tejas, cerámicas, azulejos, baldosas,
5 adornos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico,
6 dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos
7 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en
8 ferreterías, libros, folletos, revistas y demás bienes que se
9 expenden en librerías y bazares. autos, automóviles,
10 máquinas, sus accesorios y repuestos, suministro para bombeo;
11 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,
12 negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y
13 equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y
14 balsa ya como materia prima o manufacturada y
15 estructurada, participar en concursos de precios ofertas o
16 licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo
17 además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras
18 que tengan igual o similar objeto social. ARTICULO
19 CUATRO.- El plazo de duración de la Compañía es de
20 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del
21 contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón

1 Riobamba; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
2 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la junta general de
3 socios en la forma prevista en la ley y en este estatuto.

4 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
5 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO

6 CINCO.- El Capital social de la Compañía es de seiscientos
7 dólares americanos (600 USD) dividido en seiscientas
8 participaciones acciones, acumulativas e indivisibles de un
9 dólar cada una, las que estarán representadas por el
10 certificado de aportación correspondiente, de conformidad
11 con la ley y estos estatutos; certificado que estará firmado por
12 el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

13 ARTICULO SEIS.- La Compañía puede aumentar el capital
14 social por resolución de la Junta General de Socios con el
15 consentimiento de las dos terceras partes del capital social
16 presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho
17 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
18 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta

19 General de Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital
20 se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se
21 lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, si la

1 junta general hubiere resuelto aceptarla y si hubiere realizado
2 el avalúo por los socios, o los peritos, conforme lo dispuesto en
3 el artículo ciento cuatro de esta ley por compensación de
4 créditos, por capitalización de reserva o de utilidades, por
5 capitalización de la reserva de capital de acuerdo a lo que
6 establece la NEC 17, realizado conforme a la Ley y la
7 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos
8 en la Ley. ARTÍCULO OCHO.- La reducción del capital se
9 regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún
10 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital
11 social si ello implicare la devolución a los socios de parte de
12 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la
13 Ley. ARTICULO NUEVE.- La Compañía entregará a cada
14 socio el certificado de aportación que le corresponda dicho
15 certificado de aportación se extenderá en libretines
16 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
17 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital
18 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
19 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
20 constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de
21 la inscripción en el Registro mercantil, fecha y lugar de

1 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
2 rúbrica del Presidente y el Gerente General de la Compañía.-
3 Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios
4 y participaciones; y, para constancia de su recepción se
5 suscriben los talonarios. ARTICULO DIEZ .- Al perderse o
6 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará
7 por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un
8 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo
9 texto, valor y número del original, llevará la leyenda de
10 duplicado, y la novedad será registrada en el libro
11 correspondiente de la Compañía. ARTÍCULO ONCE.- Las
12 participaciones en esta Compañía podrán transferirse por
13 acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
14 unánime del capital social, que la cesión se celebre por
15 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de
16 la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir
17 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
18 en contrario de la Junta General de Socios.- En caso de
19 cesión de participaciones se anulará el certificado original y
20 se extenderá un nuevo. ARTÍCULO DOCE.- Las
21 participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles

1 por herencia, conforme a la Ley. ARTICULO TRECE.- La
2 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal
3 por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
4 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
5 líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS,
6 DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.
7 ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) las
8 que señalan la Ley de Compañías ; b) cumplir las funciones,
9 actividades y deberes que les asignase la Junta General, el
10 Gerente General y al Presidente de la Compañía; c) cumplir
11 con las aportaciones suplementarias en proporción con la
12 participación que tuviere en la Compañía, cuando y en la
13 forma que decida la Junta General de Socios ;y, d) las demás
14 que señale el Estatuto. ARTICULO QUINCE.- Los socios de la
15 Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones :a)
16 intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de
17 Socios , personalmente, si el socio no asistiera a la Junta
18 General deberá conferir a un socio o extraño, ya se trate de
19 poder notarial y de carta poder. Se requiere de carta poder
20 para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente
21 notarial .Por cada participación el socio o el mandatario

1 tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los
2 organismos de administración y fiscalización; c) A percibir
3 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
4 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
5 liquidación; d) Los demás derechos previstos en la ley y el
6 estatuto. ARTICULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los
7 socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita
8 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
9 Compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO
10 CUARTO.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.
11 ARTÍCULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la
12 Compañía se ejerce de los siguientes órganos: la Junta General
13 de Socios, el Presidente, y el Gerente General. SECCIÓN UNO:
14 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO
15 DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano
16 supremo de la Compañía y está integrada por los socios
17 legalmente convocados y reunidos para formar quórum.
18 ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta General de
19 Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en su
20 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
21 compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en

1 la modalidad de junta universal ; esto es que la junta puede 6
2 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
3 del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre
4 que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes
5 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
6 por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así
7 legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO
8 VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una
9 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las
11 extraordinarias en cualquier tiempo que fueran convocadas:
12 En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
13 extraordinarias se tratan únicamente los asunto puntualizados
14 en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
15 nulas. ARTICULO VEINTIUNO.- Las Juntas Generales
16 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
17 Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a
18 cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
19 anticipación al señalado por cada sesión de junta. La
20 convocatoria se la hará en la dirección que cada socio
21 previamente haya registrado en la compañía para el efecto,

1 también deberá indicar la fecha, hora y el orden del día u
2 objeto de la sesión, de conformidad con la ley. ARTICULO
3 VEINTIDÓS.- El quórum para las sesiones de junta de socios
4 en la primera convocatoria será más de la mitad del capital
5 social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá
6 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará
7 en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar
8 válidamente sin el quórum establecido. ARTÍCULO
9 VEINTITRÉS.- Las resoluciones se tomarán por mayoría
10 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión,
11 con las excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley
12 de Compañías, los votos en blanco y las abstenciones se
13 sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICUATRO.- Las
14 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con
15 arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a
16 todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
17 contribuido con su voto estuviesen o no de acuerdo con dichas
18 resoluciones salvo su derecho de oposición.- ARTICULO
19 VEINTICINCO.- Las sesiones de Junta General de Socios serán
20 presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por
21 la persona designada en cada caso y entre los socios. Actuará

1 de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta,
2 la junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTISÉIS.- Las actas
3 de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina
4 o impresas en computadora, en hojas debidamente foliadas,
5 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los
6 espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y
7 Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente
8 que contendrá la copia del acta, los documentos que
9 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así
10 como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por
11 la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y
12 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre
13 Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO
14 VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la junta general
15 de socios: a) nombrar al Presidente, Gerente General,
16 señalándoles sus retribuciones y removerlos por causas
17 justificadas; b) conocer y resolver sobre las cuentas, balances
18 inventarios e informes que presenten los administradores; c)
19 resolver sobre la forma de reparto de utilidades; d) resolver
20 sobre la formación de fondos de reservas especiales,
21 facultativos o extraordinarios; Acordar la exclusión del socio de

1 acuerdo con las causas establecidas por la ley ; e) resolver
2 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
3 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
4 conducentes a la buena marcha de la compañía; f) interpretar
5 con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
6 presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las
7 convenciones que rigen la vida social; g) acordar la venta o
8 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; h) aprobar
9 los reglamentos de la compañía ;i) aprobar el presupuesto de
10 la compañía; j) resolver la creación o supresión de sucursales,
11 agencias representaciones y oficinas de la compañía ;k) fijar
12 la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir
13 los empleados que deban manejar bienes y valores de la
14 compañía; l) fijar la cuantía de los actos y contratos para los
15 que el Gerente General pueda actuar solo ; la cuantía desde
16 y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente;
17 y, la cuantía de los actos y contratos que requiere autorización
18 de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en
19 el artículo doce de la ley de Compañías ; m) las demás que
20 señale la Ley de Compañías y este estatuto.- Toda resolución
21 de la Junta General de Socios que implique reforma del

1 contrato social se tomara previo proyecto presentado por el
2 Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos
3 de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta
4 sobre cualquier otra disposición. ARTICULO VEINTIOCHO.- las
5 resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias
6 desde el momento que son tomadas válidamente. SECCIÓN
7 DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El
8 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios
9 para un periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente
10 reelegido. ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones
11 del Presidente de la compañía a) vigilar la marcha general
12 de la compañía y el desempeño de las funciones de los
13 servidores de la misma e informar de estos particulares a la
14 Junta General de Socios y suscribir las actas; b) velar por el
15 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
16 aplicación de las políticas de la entidad; c) reemplazar al
17 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva,
18 con todas la atribuciones conservando las propias , mientras
19 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios
20 designa al sucesor y se haya inscrito su nombramiento , y
21 aunque no se le hubiese encargado por escrito , d) firmar el

1 nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones
2 sobre el mismo; e) inscribir su nombramiento en el registro
3 mercantil; f) las demás que le señale la ley de Compañías el
4 estatuto y reglamento de la compañía; y , la Junta General
5 de Socios.- SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.
6 ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será
7 nombrado por la Junta General de Socios y durara dos años
8 en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.
9 Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA Y DOS .- Son
10 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía
11 a) representar legalmente a la Compañía, en forma judicial
12 y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y
13 la marcha administrativa de la Compañía; c) gestionar,
14 planificar , coordinar poner en marcha y cumplir las
15 actividades de la Compañía; y realizar pagos por concepto de
16 gastos administrativos de la compañía; d) realizar inversiones ,
17 adquisiciones y negocios, sin la necesidad de firma conjunta
18 del Presidente hasta por la cuantía en que se encuentre
19 autorizada por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
20 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e)
21 suscribir el nombramiento de Presidente y conferir copias y

- 1 certificaciones sobre el mismo; f) inscribir su nombramiento
2 con la razón de aceptación en el registro mercantil; g) llevar
3 los libros de actas expedientes de cada sesión de junta; h)
4 manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus
5 atribuciones; i) presentar a la junta general de socios un
6 informe, el balance distribución de beneficios según la ley ,
7 dentro de los sesenta días al cierre del ejercicio económico; j)
8 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general
9 de socios, k) subrogar al Presidente en caso de ausencia o
10 impedimento temporal o definitivo; l) ejercer y cumplir las
11 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
12 la ley, el presente estatuto o reglamento de la compañía, y las
13 que señale la Junta General de Socios.- CAPITULO QUINTO.-
14 DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TREINTA Y
15 TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar, en
16 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de
17 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando
18 las disposiciones legales sobre la materia.- En lo que se refiere
19 a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-
20 CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
21 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación

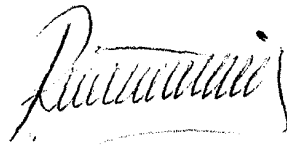
1 de la Compañía, se regla por las disposiciones pertinentes
 2 de la ley de compañías especialmente por lo establecido en
 3 la sección doce de la ley de compañías , así como por el
 4 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías
 5 y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTICULO
 6 TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por
 7 muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios.-
 8 CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:- UNO:- El capital
 9 con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su
 10 totalidad y pagado en la siguiente forma: -----

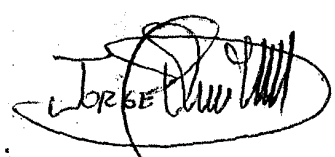
<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>	<u>NUMERO DE</u> <u>PARTICIPACIONES</u>
<u>CARLOS ALONSO QUISNIA TIERRA</u>	<u>\$200,00</u>	<u>200,00</u>	<u>200,00</u>
<u>JORGE ENRIQUE QUISNIA TIERRA</u>	<u>\$200,00</u>	<u>200,00</u>	<u>200,00</u>
<u>KLEVER ALFREDO QUISNIA TIERRA</u>	<u>\$200,00</u>	<u>200,00</u>	<u>200,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$600,00</u>	<u>600,00</u>	<u>600,00</u>

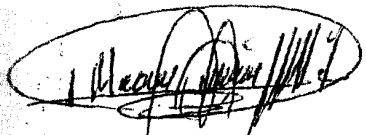
11 El saldo del capital suscrito y no pagado a la compañía por
 12 cada socio en la suma que le corresponda será cancelado,
 13 dentro de los doce meses siguientes contados desde la
 14 inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil
 15 de la ciudad de Riobamba. El pago en numerario de todos
 16 los socios consta en la papeleta de depósito en la cuenta de

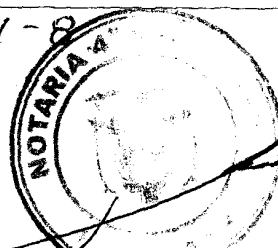
1 integración de capital abierta en el Banco del Guayaquil, la
2 misma que se agrega a esta escritura. DOS. Los socios
3 fundadores facultan al Abogado Gustavo Morales Merchán,
4 para que como mandatario de los otorgantes realice los
5 trámites administrativos y legales para la aprobación de esta
6 minuta, su protocolización e inscripción a fin de que la
7 Compañía Limitada INDUSTRIAL CUERDAS ANDINAS
8 INDUCUERDAS CIA LTDA pueda operar.- Así como para
9 convocar a la Primera Junta General de Socios que deberá
10 reunirse en el plazo máximo de quince días a partir de la
11 inscripción de este contrato en el registro mercantil.- Usted
12 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
13 que aseguren la plena validez de la constitución de la
14 Compañía antes nombrada. Firmado) Gustavo Morales, con
15 matrícula profesional número cuatrocientos veinte y siete del
16 Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta
17 fielmente transcrita, los comparecientes hacen suyas las
18 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en
19 todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan
20 elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
21 consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,

1 íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman,
 2 en su contenido y para constancia lo firman en unidad de acto
 3 junto conmigo el Notario que doy fe.-

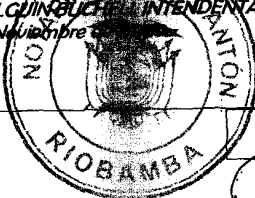
4 
 5 
 6 CARLOS ALONSO QUISNIA TIERRA
 7 C.C. 0603988684

8 
 9 
 10 ING. JORGE ENRIQUE QUISNIA TIERRA
 11 C.C. 0603191578

12 
 13 
 14 KLEVER ALFREDO QUISNIA TIERRA
 15 C.C. 060322414-8

16 
 17
 18 Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo.
 19 NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA.

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía INDUSTRIAL CUARTO DE SAN JUANAS INDUCUERDAS CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 26 de Octubre del 2009, respecto de la Resolución No. 00314, Dada y firmada en Ambato, a nueve de Noviembre del dos mil nueve, por la DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.- Riobamba, a 19 de Noviembre de 2009.



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
 NOTARIO PÚBLICO.



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7266313
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORALES M. GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2009 10:37:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INDUSTRIAL CUERDAS ANDINAS INDUCUERDAS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

GEOLLA DE CIUDADANIA No 060398868-4

QUISNIA TIERRA CARLOS ALONSO
CHIMBORAZO/GUANO/EL ROSARIO
14 DICIEMBRE 1983
002- 0348 00768 M
CHIMBORAZO/GUANO
LA MATRIZ 1983

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRANTE

ECUATORIANA***** E333311222

JESSICA VIVIANA RIVERA LAFABRE
ESTUDIANTE

NOTARIA 4 CABADO
SECUNDARIA
LUIS ALBERTO QUISNIA TINGO
MARIA MERCEDES TIERRA MACAS
RIOBAMBA 09/06/2008
09/06/2020

REN 0393053
Chm

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

138-0016
NÚMERO
QUISNIA TIERRA CARLOS ALONSO

0603988684
GEOLLA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

GUANO
CANTÓN
LA MATRIZ
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

CIUDADONIA 060319157-8
QUISIA TIERRA JORGE ENRIQUE
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
15 TUBRE 1981
002-0252 00550 M
CHIMBORAZO/ GUANO
LA MATRIZ 1981

ECUATORIANA ***** E493314422
CASADO ROSLEY NARANJO CHANGO
SUPERIOR ESTUDIANTE
LUIS ALBERTO QUISIA TINGO
MARIA MERCEDES TIERRA
RICHARDA 07/04/2009
07/04/2021

1018007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

031-0003 0603191578
MIRAFLORES CÉDULA
QUISIA TIERRA JORGE ENRIQUE

CHIMBORAZO
PROVINCIA
EL ROJANO
PARROQUIA

GUANO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 060322414-8
 QUISNIA TIERRA KLEVER ALFREDO
 CHIMBORAZO
 12 DICIEMBRE 1977
 004-0128 00742 M
 CHIMBORAZO
 LA MATRIZ



ECUATORIANA***** V4443V4462
 CASADO CECILIA MAGDALENA QUITADUIS P
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS ALBERTO QUISNIA TINGO
 MARIA MERCEDES TIERRA MACAS
 RIOBAMBA
 12/12/2006
 0319143



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2009

117-0042 0603224148
 NUMERO CENSA
 QUISNIA TIERRA KLEVER ALFREDO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTON
 VELASCO
 PARROQUIA




Riobamba, 20 de Octubre del 2.009.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



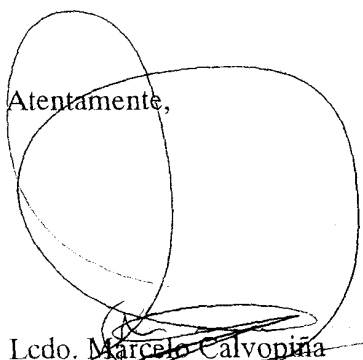
De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía **INDUSTRIAL CUERDAS ANDINAS INDUCUERDAS CIA. LTDA.** POR USD 600, 00 (SEISCIENTOS DOLARES 00/100), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR USD
JORGE ENRIQUE QUISNIA TIERRA	200,00
KLEVER ALFREDO QUISNIA TIERRA	200,00
CARLOS ALONSO QUISNIA TIERRA	200,00
TOTAL	USD 600, 00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos

Atentamente,



Lcdo. Marcelo Calvopiña
GERENTE BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA.

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



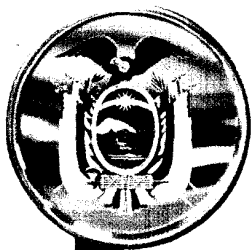
DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA



Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO M
RIOBAI



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1659.*

Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.09.00314 anotado bajo el No. 9581 del Repertorio.

.- Riobamba, a 23 de Noviembre del 2009.



1116
6000
EL REGISTRADOR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

7

OFICIO No. SC.DIC.A.09. 001934

Ambato,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIAL CUERDAS ANDINAS INDUCUERDAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO